
 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	NOTIFICACIÓN POR AVISO	PÁGINA 1 de 1	
NTC ISO 9001:2015			

Barrancabermeja, primero (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Investigado:	JOSE AGUSTIN QUECHO ANGARITA
Cédula de Ciudadanía N°:	CC. 91.264.284 de Bucaramanga
Cargo:	Ex – Director de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja
Auto que se notifica:	Auto por medio del cual se extingue una obligación por pago y se ordena el archivo del Proceso de Jurisdicción Coactiva rad. 002-2017
Fecha de la providencia:	26 de septiembre de 2.023
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (E) de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual determina que:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”



Se procede a notificar por aviso al señor **JOSE AGUSTIN QUECHO ANGARITA**, con CC. 91.264.284 de Bucaramanga, Auto por medio del cual se extingue una obligación por pago y se ordena el archivo del Proceso de Jurisdicción Coactiva rad. 002-2017, en razón de que a pesar de las reiteradas comunicaciones verbales que se hicieron para efectuar la notificación, no fue posible que el señor Quecho Angarita se notificara ni personal ni vía correo electrónico.

Por consiguiente, se fija Notificación por Aviso en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta copia íntegra de la providencia referida, contenida en dos (02) folios dobles cara.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.


LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3113	
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01		
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE ARCHIVO	PÁGINA 1 DE 4	

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.**

*POR MEDIO DEL CUAL SE EXTINGUE UNA OBLIGACION POR PAGO Y SE ORDENA EL
ARCHIVO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No 002-2017.*

CUIDAD Y FECHA: Barrancabermeja, Veintiséis (26) del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMPETENCIA

La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades que le otorgan los Artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, inciso 6º Ley 42 de 1993, artículos 56 y 58 de la Ley 610 de 2000, Artículo 2 y el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, y la Resolución Administrativa No. 167 del 15 de noviembre de 2.022, emanada de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, procede a proferir **AUTO DE ARCHIVO** dentro del PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No 002-2017, con base a lo siguiente:



FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante fallo administrativo sancionatorio dentro del proceso bajo radicado 04-04-004-2016 de fecha 25 de Septiembre de 2017, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, profirió en contra del señor JOSE AGUSTIN QUECHO ANGARITA, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 91.264.284 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (I.T.T.B) para la época de los hechos, una Sanción de Multa por la suma de **\$9.209.815**, notificándose por estado, y al no interponerse los respectivos recursos de Ley, dicha decisión fue dejada en firme y debidamente ejecutoriado el Fallo Administrativo Sancionatorio el 25 de octubre de 2017.

El día veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017), se ordena el traslado de la providencia con radicado No. 04-04-004-2016 para inicio del Proceso de Jurisdicción Coactiva, adelantado contra JOSE AGUSTIN QUECHO ANGARITA.

Mediante constancia secretarial para títulos el 05 de Diciembre de 2017 se realizó la respectiva verificación y estudio del título allegado; determinando que cumple con los requisitos legales y por tanto prestan merito ejecutivo para iniciar la etapa de cobro persuasivo y continuar con el proceso de cobro coactivo.

El 13 de Diciembre de 2017, por medio de AUTO se avocó el conocimiento dentro del proceso sancionatorio con radicado 04-04-004-2016, iniciando la etapa de

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	 ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	
NTC ISO 9001:2015	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01
	AUTO DE ARCHIVO	PÁGINA 2 DE 4

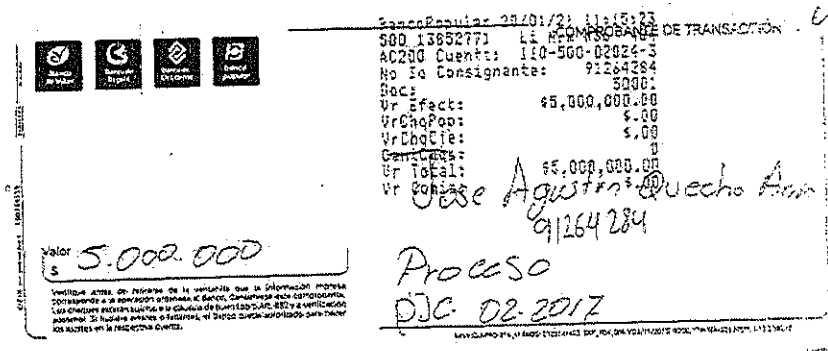
cobro persuasivo; una vez terminada dicha etapa, dentro del auto calendarado el 12 de Junio de 2018, se procedió a librar mandamiento de pago por la suma de \$9.209.815 más los intereses moratorios en contra de JOSE AGUSTIN QUECHO ANGARITA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Proceso de Jurisdicción Coactiva tiene como finalidad recaudar los títulos ejecutivos que no fueren cancelados por los funcionarios sancionados con multa o los responsables fiscales cuando fueren fallados con responsabilidad fiscal, finalizan cuando se realice la liquidación de la obligación ajustada a derecho y por ende su posterior pago total.

En el presente proceso se tiene que, el sancionado con multa JOSE AGUSTIN QUECHO ANGARITA, allego soportes de los depósitos realizados a favor del presente proceso, así:

- El día 21 de Enero de 2021, presento ante este despacho la consignación efectuada por valor de Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000), tal como se corrobora a continuación:



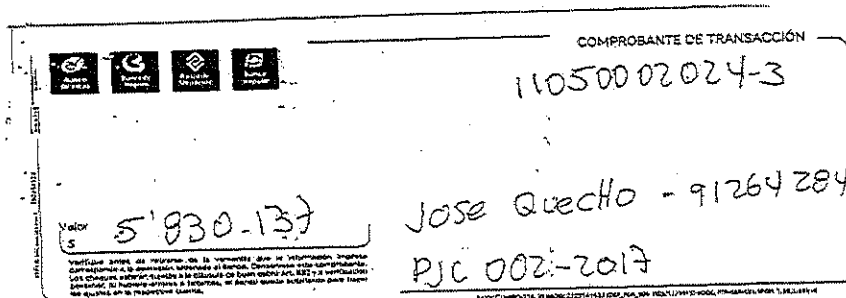
COMPROBANTE DE TRANSACCION

Valor \$ 5.000.000

Jose Agustin Quecho Angarita
91264284

Proceso PJC 02-2017

- El día 22 de Enero de 2021, presento ante este despacho abono por valor de 5.830.137, tal como se corrobora a continuación:



COMPROBANTE DE TRANSACCION



Valor \$ 5.830.137

Jose Quecho - 91264284

PJC 002-2017

- Que de conformidad con la liquidación de crédito efectuada por este despacho el 20 de Junio de 2023, tal como se evidencia a continuación:

CAPITAL	\$ 170.432
FECHA DE INICIO	23-ene-21
FECHA FINAL	26-jun-23

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001: SC 4100-1
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3113	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE ARCHIVO	PÁGINA 3 DE 4	

TOTAL INTERESES A FECHA FINAL 6% ANUAL	\$24.749
LIQUIDACION DEL CREDITO	\$195.181
COSTAS	
TOTAL LIQUIDACION CREDITO Y COSTAS	\$195.181

El día 26 de Junio de 2023, el señor JOSE AGUSTIN QUECHO ANGARITA allego consignación por valor de \$195.181:



Que estas consignaciones fueron corroboradas por este despacho, por medio de los oficios que a continuación se relacionan:

- Oficio No. 053 del 26 de Enero de 2021 el despacho solicito a la tesorera del Municipio corroborar las consignaciones efectuadas por el señor Quecho. A folio 33 se evidencia un oficio de certificación expedida por la Tesorera donde corrobora los valores depositados a favor del Municipio de Barrancabermeja, tal como se aprecia a continuación:

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

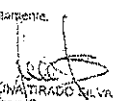
CERTIFICA



Que, sobre el cliente corriente No. 900-000240 del Banco Popular a nombre del Municipio de Barrancabermeja, con NIT 050.231.900-9, fueron depositados los siguientes valores:

VALOR	FECHA
\$ 2.055.550	23/01/2021
\$ 5.250.121	27/01/2021

Se expide en Barrancabermeja por instancia de la Contraloría Municipal, en respuesta al oficio 0053, con asunto Solución de información del proceso de liquidación No. 002 de 2017, a los verbales (C) de diez mil ochocientos sesenta mil setecientos (2021).

Atentamente,


 ISOLMIRADO SILVA
 Tesorera General

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3113	
NTC ISO 9001:2015	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
	AUTO DE ARCHIVO	PÁGINA 4 DE 4	

- Oficio No. 1303 del 08 de Julio de 2023 el despacho solicito a la tesorera de Transito de Barrancabermeja, corroborar las consignaciones efectuadas por el señor Quecho. Por medio de correo electronico del 13 de Julio de 2023, allego oficio de respuesta donde corrobora el valor depositado por el señor Quecho.

Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el señor JOSE AGUSTIN QUECHO ANGARITA canceló la totalidad de la obligación a su cargo, se ordenará el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el proceso de Jurisdicción Coactiva No. 002-2017, por pago total de la obligación por parte del señor JOSE AGUSTIN QUECHO ANGARITA, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 91.264.284 expedida en Bucaramanga, por lo expuesto en la parte motiva de esta Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Tesorera General de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (I.T.T.B) para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas en este diligenciamiento, una vez se encuentre en firme y ejecutoriada esta providencia.


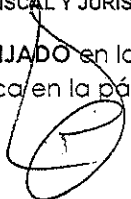
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LUZ ELVIRA QUINTERO PEREZ

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	
El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO FIJADO en la Secretaría a las 8:00 A.M, de conformidad con el Art. 295 del C. G. P y Art. 106 L.1474/11 y se publica en la página Web de la Entidad en el link <u>ESTADOS</u> . Hoy * <u>27 SEP 2023</u>	
 LUZ ELVIRA QUINTERO PEREZ DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	